



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## IV LEGISLATURA

Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY

30 de noviembre de 1989

Núm. 5-1

### PROPOSICION DE LEY

**125/000005 Inclusión de la variante de Pajares en el nuevo Plan de Transporte Ferroviario (corresponde al número de expediente de la III Legislatura 125/000021).**

**Presentada por la Junta General del Principado de Asturias.**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(125) Proposición de ley de Comunidades Autónomas.

125/000005

AUTOR: Comunidad Autónoma del Principado de Asturias-Junta General.

Proposición de Ley sobre inclusión de la variante de Pajares en el nuevo Plan de Transporte Ferroviario (corresponde al número de expediente de la III Legislatura 125/000021/0000).

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín y notificar el autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de noviembre de 1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

### PROPOSICION DE LEY SOBRE LA VARIANTE DE PAJARES

Exposición de motivos

La aprobación del vigente Plan de Transporte Ferroviario no contempló dentro de su redacción la inclusión de las obras ferroviarias denominadas Variante Ferroviaria de Pajares.

La Junta General del Principado, no obstante, en su sesión de 26 de julio de 1988, aprobó un documento de Política de Comunicaciones y Transporte en el Principado de Asturias en el que se fijaba como máxima prioridad la realización de dicha obra para solucionar definitivamente el problema de conexión ferroviaria de Asturias con la Meseta y por ende con el resto de España y Europa, solventando los estrangulamientos que se vienen padeciendo.

Las deficiencias estructurales del actual trazado, impiden que las obras de tratamiento integral de la línea actualmente en curso de realización, supongan mejoras definitivas en el tratamiento del transporte ferroviario.

La decisión del Consejo de Ministros adoptada en su reunión del pasado 21 de octubre de 1988, abriendo un período de estudio sobre la conveniencia de proceder a variar el ancho de vía europeo, obligará en caso de ser aceptado a un replanteamiento general del Plan de Trans-

portes Ferroviarios que se sustentan en su actual redacción, sobre el mantenimiento del ancho de vía español como uno de los pilares fundamentales.

La realidad de un nuevo trazado ferroviario con un dilatado plazo de realización de obras por sus propias características lleva a la ineludible conclusión de la conveniencia de incluir las obras ferroviarias de la denominada Variante de Pajares, dentro de las de obligada realización de forma inmediata y en el ancho de vía europeo en el nuevo Plan de Transporte Ferroviario que ha de diseñarse, solventándose así estrangulamientos ferroviarios de desgraciada permanencia y posibilidades de conexión directa a una red moderna que pueda acceder a la red de alta velocidad en su caso.

#### Artículo 1

La realización de las obras ferroviarias denominadas Variante de Pajares serán incluidas dentro del Plan de Transporte Ferroviario, dándose a las mismas máxima prioridad en cuanto a sus fechas de realización.

#### Artículo 2

En el caso de que el Plan de Transporte Ferroviario recogiese la conversión del ancho de vía español al europeo, dichas obras deberán realizarse en el ancho de vía europeo con el fin de homologar la nueva línea con las directrices existentes.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961